

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	13'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho en importe e. Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de frisa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en caso de no haberse dispuesto otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en quatermina la inserción de la Ley de 2 de Julio de 1907 del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO COBERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 6 de mayo

Diputación Provincial

CONCURSO

La Excm. Diputación provincial, acordó anunciar concurso para la instalación de un lavadero y un secadero mecánicos en el Hospital provincial, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Comprenderá la instalación:

Una Máquina de Lavar con tambor de forma cilíndrica de construcción perfeccionada, cuya cabida, medida en ropa seca, será de 40 a 50 kilos por carga, quedando en el tambor interior el espacio suficiente para que el lavado de la ropa se realice en las mejores condiciones. Dicha máquina constará de tambor exterior construido en chapa de hierro galvanizada y las paredes laterales de hierro fundido con un espesor no inferior de 10 milímetros.

Una Centrifuga Hidro-Extractora de una cabida del tambor en ropa seca aproximadamente de 17 kilos, con rendimiento por hora de 50 kilos y destinada a extraer el agua de la ropa lavada en la máquina anteriormente expresada.

Un Secadero Mecánico, a vapor de cuatro puertas, tendrá el armazón de la cámara construido de madera y su revestimiento ejecutado con plazones de madera de Melis, con aislamiento en la parte interior por grandes planchas de URALITA.

Una Tubería para la distribución del vapor y del agua condensada, desde la caldera de vapor a los aparatos del lavadero mecánico. Además la distribución de la tubería del agua corriente fría dentro del lavadero mecánico con todos los accesorios.

Montaje de todo ello por un montador especialista, incluso los gastos de viaje y la debida enseñanza del personal encargado del manejo de las instalaciones.

Por último, los gastos de embalaje y transporte del material que se ofrezca, hasta dejarlo completamente instalado en el Hospital provincial, siendo únicamente por cuenta de la Diputación los trabajos auxiliares de albañilería, para la construcción de chimeneas, fundamentos, los de pintura e instalación eléctrica.

Segunda. El coste total de todo lo anteriormente indicado, no excederá de quince mil pesetas (15000 pesetas).

Tercera. Se advierte que la corriente eléctrica existente en las instalaciones del Hospital provincial, es bifásica y de 110 voltios.

Cuarta. El contrato ha de celebrarse con arreglo a la Ley de protección a la industria nacional, de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias.

Quinta. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Sexta. El pago se verificará a los treinta días de hecha la instalación y comprobado su buen funcionamiento.

En cumplimiento de preceptos reglamentarios, se inserta a continuación los artículos 13, 14, 15 y el primer párrafo del 17 del Regla-

mento de 23 de febrero de 1908, adicionados por Reales Decretos de 24 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Logroño, 8 de mayo de 1930.  
El Presidente, Alfredo Muñoz.  
—El Secretario, Benigno Macua.

INSTITUTO LOCAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CALAHORRA

1308 ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Ayudante de la Sección de Letras de este Instituto, y por orden de la Superioridad, se procede a anunciar la vacante para lo que se abre concurso a fin de proveerla en la siguiente forma:

Los interesados presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior y Secundaria, en la Secretaría de este Centro en el improrrogable plazo de ocho días, a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

A la solicitud acompañarán los documentos acreditativos de que se hallan en poder de los Títulos de Doctores o Licenciados en cualquiera de las Facultades Sección de Letras, o bien, el Doctor o Licenciado en la de Derecho, de acuerdo con lo establecido en las Reales ordenes de 6 y 12 de noviembre de 1928.

El expresado cargo tiene asignada la dotación anual de 1.500 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Calahorra a 5 de mayo de 1930.

El Director, Leonardo Celorrio.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LOGROÑO

### Carreteras-Conservación

#### RECTIFICACION

1284

Publicados en el Boletín Oficial de esta provincia los anuncios de subastas de acopios para conservación del firme en cinco carreteras de esta provincia, en los que se fija la fecha de admisión de pliegos para el día 10 del corriente y la subasta para el día 16, y como quiera que el expresado día 10 no es hábil, por ser fiesta nacional, se hace constar por el presente anuncio que las referidas subastas se celebrarán el día 20 del mes actual, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día 15 del mismo.

Logroño, 5 de mayo de 1930

El Ingeniero Jefe,  
Desiderio Pagola.

## Comisión mixta provincial del Trabajo

1288

En cumplimiento de orden recibida de la Delegación del Trabajo de esta Región, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, que los recibos pendientes de cobro, correspondientes al segundo semestre de 1929, se hallarán en las oficinas de esta Comisión Mixta del Trabajo, en donde podrán hacerse efectivos hasta el día 20 de junio próximo.

Pasado este día, se procederá al cobro de los recibos pendientes por la vía de apremio.

Logroño a cinco de mayo de 1930.—El Presidente, Gabino Fernández Quintano.

## GOBIERNO CIVIL

### SANTURDEJO

1313

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Santiago Arrea Peloten hijo de Andrés y de María, número 3 del alistamiento para el reemplazo de

1930, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 7 de Mayo de 1930.

### HARO

1278

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión del mozo Fausto Urbina Pérez hijo de Guillermo y de María, número 60 del alistamiento para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debía residir en Briviesca (Burgos) ignorando hoy se paradero.

Logroño 2 de Mayo de 1930.

El Gobernador,  
Antonio Sanz Agero.

## HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

### Circular

1286

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar oficialmente extinguida la sarna en el ganado de Zarzosa y Santa María, y el mal rojo en el ganado porcino de Navarete y Haro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 6 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
ANTONIO SANZ-AGERO

1312

Don Antonio Sanz Agero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Jerónimo Pujol y Maciá vecino de Barcelona ha presentado a mi autoridad a las nueve del día 29 de abril último una solicitud de registro de miniral de carbón de 1.261 pertenencias, con el título de «Zapaterito» situadas en el término municipal de Turruncún y Préjano y parajes de Turruncún y otros.

Y designadas en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Norte de la Iglesia de Turruncún a 360 metros de dicho punto de partida en Dirección N. 35.° S. se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. 35.° S. 3000 metros; de 2.ª a 3.ª N. 35.° E. 200 metros; de 3.ª a 4.ª E. 35.° S. 1600 metros; de 4.ª a 5.ª S. 35.° O. 1000 metros; de 5.ª a 6.ª O. 35.° O. 400 metros; de 6.ª a 7.ª S. 35.° O. 200 metros; de 7.ª a 8.ª O. 35.° N. 1400 metros; de 8.ª a 9.ª S. 35.° O. 200 metros; de 9.ª a 10 O. 35.° N. 1000 metros; de 10 a 11 S. 35.° O. 200 metros; de 11 a 12 O. 35.° N. 5600 metros; de 12 a 13 N. 35.° S. 200 metros; de 13 a 14 O. 35.° N. 100 metros; de 14 a 15 N. 35.° E. 200 metros; de 15 a 16 O. 35.° N. 400 metros; de 16 a 17 N. 35.° E. 200 metros; de 17 a 18 O. 35.° N. 300 metros; de 18 a 19 N. 35.° E. 200 metros, de 19 a 20 O. 35.° N. 200 metros. de 20 a 21 N. 35.° E. 200 metros; de 21 a 22 O. 35.° N. 200 metros; de 22 a 23 N. 35.° E. 500 metros y de 23 a la 1.ª S. 35.° S. metros, cerrándose el perímetro de las mil doscientas sesenta y una hectáreas solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 3.131, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de los que se consideren con derecho a reclamar lo verifiquen en solicitud dirigida a mi Autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 7 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL  
ANTONIO SANZ-AGERO

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA LOGROÑO

### ANUNCIO DE COBRANZA

Segundo trimestre de 1930

1183

La cobranza en periodo voluntario de las contribuciones de Rústica, Urbana final, Industrial y del Recargo sustitutivo del Impuesto de Utilidades, comenzará en los pueblos de las distintas Zonas de esta provincia, el día 1.º de mayo y terminará el día 10 del próximo mes de junio, ambos inclusive.

Oportunamente se hará saber por medio de edictos y demás formas acostumbradas, los días que el Recaudador ha de permanecer realizando la cobranza en cada localidad, pudiendo

los contribuyentes que no hubieren satisfecho el importe de sus débitos el día que el Recaudador haya realizado el cobro en su localidad verificar el pago, sin recargo alguno, dentro de los 10 primeros días del mencionado junio, en la capital de la Zona respectiva.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan pasar el plazo señalado del 1.º de mayo al 10 de junio sin haber satisfecho el importe de sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado, consistente en un recargo del veinte por ciento sobre el importe de sus débitos, que será solamente del diez por ciento si los satisfacen dentro de los días veinte al treinta de junio, ambos inclusive, elevándose automáticamente al veinte por ciento, sin previa notificación ni requerimiento, a partir del día 1.º del tercer trimestre.

Logroño, 25 de abril de 1930

El Tesorero de Hacienda,  
F. Arenzana

## EDICTO

1248

Don José Fernández Mirón, Registrador de la Propiedad del partido de Alfaro.

Hago saber: Que en este Registro de la Propiedad, se han inscrito con sujeción al párrafo tercero del artículo 20 de la ley Hipotecaria y párrafo segundo del artículo 87 de su Reglamento, las siguientes fincas, en jurisdicción de Rincón de Soto.

A nombre de doña Julia Medrano Llorente, en pleno dominio.

Heredad en término de Campillo Sequero, de veintidós áreas y veinticinco centiáreas, linda Norte, herederos de Máximo López Oñate; Sur, Salustiano Sáinz; Este, resto de esta finca adjudicada a esta interesada y a don Auspicio Matute; y Oeste, herederos de Baltasar Fernández.

A nombre de doña Julia Medrano Llorente, en usufructo, y a don Auspicio Matute Medrano, en nula propiedad.

Heredad en término de Campillo Sequero, de veintidós áreas y veinticinco centiáreas, linda Norte, herederos de Máximo López Oñate; Sur, Salustiano Sáinz; Este, campo de don Antonio Matute; y Oeste, el trozo segregado descripto anteriormente.

Estas dos fincas fueron adquiridas como una sola que se describe así: Heredad en Campillo Sequero, de cuarenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas; linda por el Norte, con

herederos de Máximo López Oñate; Sur, Salustiano Sáinz; Este, Simón Urtubia, hoy Auspicio Matute; y Oeste, Baltasar Fernández, hoy sus herederos, por doña Julia Medrano Llorente, por herencia de su esposo D. Faustino Matute Medrano, en escritura de partición de bienes otorgada en Rincón de Soto, el día 4 de de los corrientes, ante el Notario de Alfaro don Luis Forniés Pallarés, y a su vez dicho don Faustino la adquirió de don Aniceto Medrano Fernández, por compra en documento privado de dos de agosto de mil novecientos quince, que fué liquidado del Impuesto de derechos reales.

Y por el presente, se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan el uso que estimen conveniente de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descriptas.

Alfaro, 9 de abril de 1930.

El Registrador,

José Fernández Mirón.

## Administración de Justicia

1250

Don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez de primera instancia ejerciente de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre declaración de ausencia de Florencio Prado Bezares, promovido por su esposa doña Cándida Moreno San Miguei, vecina de esta ciudad, se ha dictado auto que dice en su parte dispositiva:

Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de Florencio Prado Bezares; publíquese esta declaración llamando a la vez al mismo y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquel no se presentare, por medio de edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el sitio público de costumbre de esta (Juzgado digo) ciudad e insertarán en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia; y luego que trascurren seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo procedente sobre la administración de los bienes, sino se hubiere presentado el

Y a los efectos acordados se publica el presente por primera vez en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Calahorra a veinticinco de abril de mil novecientos treinta.

Antonio Palacio

1280

### EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Marcelino Abalos López esposo de Patrocinio García Allona, cuyo actual paradero y domicilio del mencionado Marcelino se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado a fin de instruirle de los derechos que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en virtud de causa que con el número 31 1930 se sigue en este Juzgado por el delito de robo en la barbería de Patrocinio García Allona.

Dado en Logroño a 1.º de mayo de 1930.

El Juez de instrucción, Martín N. Castellanos.

1255

Don Martín Diego Palacios, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

CERTIFICO: Que en virtud de juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado municipal en el día de ayer, el señor Juez del mismo Juzgado don Faustino Díez Galilea, dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Leza de Río Leza a primero de mayo de mil novecientos treinta el señor Juez municipal que suscribe ha visto y oído el juicio verbal de faltas celebrado en el día de ayer dimanante del sumario número 17 incoado por el señor Juez de Instrucción de este partido, por el hecho de que en la mañana del día trece de enero último en ocasión de ir montado en una caballería propiedad del vecino de esta villa don Manuel Montaña Sáenz, Víctor Moreno Villarreal con dirección al pueblo de Soto de Cameros en la carretera de Piqueras a Logroño de esta jurisdicción, al llegar a unas de las curvas de esta carretera, caminaba en dirección contraria o bien sea con dirección a Logroño montado en una bicicleta el joven Dionisio del Campo Sáenz, natural y domiciliado en Soto de Cameros, siendo por lo que debió espantarse la caballería que iba montado el expresado Víctor, retrocediendo este hacia atrás y ya a un corto trayecto en dicha carretera cayó este a tierra sufriendo unas lesiones leves, que según se desprende del rollo del sumario fué cura-

do antes de los veinte días.

PARTE DEPOSITIVA.—Vissto lo dispuesto en los artículos 35 y 162 del Código Penal y de conformidad con lo expuesto por el Ministerio Fiscal, FALLO que no encontrando responsabilidad contra persona alguna determinada que fuese la causa de las lesiones sufridas por la caída de la caballería Víctor Moreno Villarreal, debo declarar y declaro todos los gastos y costas de oficio que se puedan originar en el presente juicio hasta su terminación.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo que yo el Secretario doy fe.—Faustino Díez.—P. S. M. El Secretario Martín Diego Palacios.—Rubricados.—Hay un sello que dice Juzgado municipal de Leza de Río Leza.—NOTA DE PUBLICACION.—Ha sido leída y publicada en los estrados de este Juzgado la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe celebrando Audiencia pública de yo el Secretario doy fe.—El Secretario Martín D. Palacios.—Rubricado

Para que así conste y pueda servir de notificación al lesionado don Víctor Moreno Villarreal que actualmente se ignora su paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia de orden y con el V.º B.º del señor Juez municipal en Leza de Río Leza a primero de mayo de mil novecientos treinta.

V.º B.º El Juez municipal, Faustino Díez.—El Secretario, Martín D. Palacios.

## Administración Municipal

1211

### ANUNCIO

El día diez de mayo próximo y hora de las tres de la tarde, en la Sala Consistorial, se procederá al arriendo en segunda y pública subasta de los pastos sobrantes en el Borreguil de La Nava y Dehesabiente de esta jurisdicción, bajo la tasación de 425 pesetas y el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la hora del acto.

Nieva de Cameros a 28 de abril de 1930.

El Alcalde, Eleuterio Ramos.

1314

### ANUNCIO

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de esta localidad,

formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de septiembre del año 1919 para el año de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades en tal repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarroya a 6 de mayo de 1930.

El Presidente, Casraeo Jiménez.

1319

Don Julio Estefanía Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lardero.

Hago saber: Que con el fin de que las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal puedan estimar con la mayor exactitud posible las utilidades de los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros, y las Juntas generales confeccionen los repartos de 1929 y 1930, con verdadera equidad, se previene a todos los que están obligados a tributos por ese concepto, el deber en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles y hasta el día 31 del actual, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiendo que los que no lo verifiquen dentro del plazo señalado, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas, sin derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyen defraudación serán castigadas con la multa establecida en el art. 519 del Estatuto municipal. Para que llegue a conocimiento de todos y no pueda alegarse ignorancia se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Lardero, 7 de mayo de 1930

El Alcalde,

Julio Estefanía.

# ANUNCIOS

## Gobierno Civil

1179  
Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alberite a 23 de abril de 1930.

El Alcalde,

Ricardo F. de Moreda

### ANUNCIO

1200  
Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Canillas de Río Tuerto a 25 de abril de 1930.

El Alcalde,

Leopoldo Torrecilla

### ANUNCIO

1216  
Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zarzosa a 29 de abril de 1930.

El Alcalde,

Rufino Martínez

### Circular prófugos

1285

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 5 del corriente mes, los mozos del reemplazo de 1930 que se mencionan en la relación que sigue, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentadas ante dicha Junta en el caso de ser habidos.

Logroño, 6 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
ANTONIO SANZ-AGERO

### RELACION QUE SE CITA

PUEBLO	MOZO	Antecedentes que obran en el expediente
Bañares	Abundio Blanco Uzuriaga	República Argentina
Ezcaray	Vicente Ranedo Ortueta	Extranjero
id.	Antonio Santa María Ibáñez	Ignorado paradero
Grañón	Timoteo Quintana	Falleció en Murillo de Río Leza

### ANUNCIO

1256  
Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Clavijo a 1 de mayo de 1930.

El Presidente,  
Grabiél Gutierrez

### EDICTO

1293  
En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha que-

dan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin

de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Manjarrés a 4 de mayo de 1930.

El Alcalde,  
Nicasio Pavia

### ANUNCIO

1317  
El Ayuntamiento pleno de esta localidad en sesión de 7 del actual y entre otros acuerdos, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual de 1930 a que se refiere el artículo 489 del vigente Estatuto-ley municipal correspondiendo sus nombramientos a los señores que a continuación se expresan.

### PARTE REAL

Don Bernabé Sampedro, ma-

yor contribuyente por rústica.  
Don Manuel Vallejo, mayor contribuyente por urbana.

Don Francisco Echarri, mayor contribuyente por industrial.

Don Victor Justa Jubera, vecino de Albelda como hacendado forastero.

Don Eleuterio Olmedo, vecino de Alberite, como hacendado forastero.

### PARTE PERSONAL

Don Secundino Postas, mayor contribuyente por rústica.

Don Florencio Ortega, mayor contribuyente por urbana.

Don Leandro Casis, mayor contribuyente por industrial.

Don Celedonio Ezquerro, como Cura. Párroco de esta villa.

Todos como dispone el artículo 484 del Estatuto Municipal residentes y con domicilio en la parroquia.

Y para que conste y surta sus efectos e inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Lardero a 17 de marzo de 1930.

El Alcalde

Julio Estefanía

### ANUNCIO

1318

Por renuncia del que la desempeñaba para retirarse de su profesión, y hallarse seivida interinamente, se halla y anuncia vacante la plaza de Médico titular Inspector Municipal de Sanidad de este pueblo y partido, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, 1.375 pesetas por el Ayuntamiento como titulares, y las 4.625 restantes, por los ciento veinticinco vecinos de que el pueblo consta y en concepto de iguales, de las que responde una comisión de personas solventes.

Los aspirantes que desde luego han de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, en un plazo máximo de treinta días.

Galilea, 8 de mayo de 1930.

El Alcalde,

Anselmo Cenzano.